

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL "PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE SUPRA-AS-0033-2024-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	19
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	19
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	20
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	20
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	20
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	21
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	21
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.....	21
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	22
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	23
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	25
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	26
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	27
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	30
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	30
Cláusula 16. Seguros.....	31
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	32
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	32
Cláusula 19. Programa de Trabajo.....	32
Cláusula 20. Dirección de los trabajos	32
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	33
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	33
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	33
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	34
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	34
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	34
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	35
Cláusula 28. Subcontratación.....	35
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	35
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	35
Cláusula 30. Revisión de precios.....	35
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista....	35
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	36
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y del Esquema Nacional de Seguridad.....	36
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	36
Cláusula 34. Prestación de los servicios.....	36
Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción.....	37
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	37
Cláusula 37. Plazo de garantía.....	38

Cláusula 38. Resolución del contrato.	39
Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.	40
ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	41
ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	42
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.....	45
ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	46

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA”.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de la Dirección Facultativa de la actuación supramunicipal “PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA”, dicha actuación está incluida como actuación Supramunicipal en el Programa PIR 2022-2026.

El objeto, alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Situación: La parcela se encuentra situada en la Avenida de Madrid, 1-B, 28691, VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID).

División en lotes: NO.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de las Obras van a ser objeto de un único lote, puesto que desde el punto de vista técnico, la realización independiente de ambas prestaciones **dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato**, debido a que es más efectivo que ambas Direcciones se lleven a cabo por personal de un mismo equipo, de tal forma que no existan discrepancias entre ellos, sino que exista coordinación en la ejecución.

Códigos CPV:

- 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción

2.- Órgano contratante:

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: Máximo determinado a tanto alzado. (*Incluye costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial e impuestos indirectos)

Base imponible:	150.501,88 €
IVA (21%):	31.605,40 €
<u>Presupuesto Base de Licitación:</u>	182.107,28 €

Sistema de determinación del presupuesto: Desde la liberación de los honorarios que perciben los profesionales del sector, la remuneración de sus trabajos queda sujeta al libre acuerdo entre las partes. Aunque los baremos de honorarios profesionales publicados por los Colegios Profesionales son meramente orientativos; no obstante, PLANIFICA MADRID toma como referencia estos baremos, por ser práctica reconocida en este sector profesional, teniendo en cuenta que en dichos baremos están incluidos factores como el grado de trabajo, la capacitación, los conocimientos, la dedicación y los costes necesarios para el correcto desarrollo del encargo.

Los honorarios se calculan en base al Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de la Obra (**3.374.481,81 €**) y a la tipología del proyecto.

- Dirección Facultativa (DO + DE):150.501,88 € s/IVA
 - Dirección de Obra (1,96% P.E.M.+ 0,54% Libro Edificio).... 84.362,04 € s/IVA
 - Dirección de Ejecución (1,96% P.E.M.) 66.139,84 € s/IVA

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se hace constancia expresa por parte del Área Económica-Financiera de PLANIFICA MADRID, la existencia de crédito adecuado y suficiente para para dar cometida a dicho contrato, con cargo al fondo de reserva del Programa de Inversiones Regionales de la Comunidad de Madrid.

Valor estimado del contrato: 150.501,88 €.

Se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se **NO se contempla la posibilidad de prórroga y que NO se permiten modificaciones.**

Asimismo, el precio incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicatario pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP, para este contrato no se exige clasificación del contratista. En consecuencia, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

5.1. Solvencia económica y financiera:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (art.87.1 b) de la LCSP):

Criterio de selección: El importe del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales será **igual o superior a 500.000,00 €.**

Acreditación documental: Se acreditará, mediante la presentación del certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que el período de vigencia de dicho seguro no cubra todo el tiempo de ejecución del contrato.

5.2. Solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos SEIS años (*), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (art. 90.1 a) de la LCSP).

(*) Teniendo en cuenta la crisis económica de los últimos años, el Covid y la escasa presentación de ofertas del período, para garantizar un nivel adecuado de concurrencia, ampliamos el intervalo de trabajos realizados de igual o similar naturaleza del objeto del contrato hasta los últimos seis (6) años.

Criterio de selección: la suma de los importes P.E.M. (presupuesto de ejecución material) de las obras para las que se realizaron los SERVICIOS de igual o similar naturaleza que los

que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución de los **últimos SEIS (6) años** no podrá ser inferior al cincuenta (50) por ciento del P.E.M. de la obra para la que se licitan los servicios, es decir **1.687.240,91 €**.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad del respectivo código CPV.

Acreditación documental: Mediante Declaración responsable con la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los seis (6) últimos años, en la que se indique el importe P.E.M. de la obra para la que se realizó el servicio, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Al propuesto adjudicatario, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de los **certificados de buena ejecución**, en donde se indicará los importes P.E.M. de las obras para las que se realizaron los servicios, la fecha y lugar de ejecución de las obras, acreditando si se llevaron a buen término. Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si se tratase de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a CINCO años, su solvencia técnica se acreditará por la contemplada en el artículo 90.1.b) de la LCSP, esto es con una declaración responsable sobre el personal adscrito al contrato en la que indique que, para la ejecución del contrato, contará con el equipo técnico de trabajo requerido en el presente pliego.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E.

En el caso de que una entidad licitadora **acredite la solvencia** económica y financiera o técnica o profesional requerida, **basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.**

5.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí Procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del contrato del personal suficiente para la ejecución del contrato, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El licitador se deberá comprometer a adscribir al contrato, mediante la declaración del **Anexo III** del presente pliego, los siguientes medios personales y materiales considerados mínimos:

- Un Arquitecto como Director de Obra, que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director de Obra. Dicho arquitecto coordinará los trabajos y será el interlocutor principal ante PLANIFICA MADRID.
- Un Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución de las Obras, que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director de Ejecución. Dicho Arquitecto o Arquitecto Técnico dirigirá la ejecución de la obra y controlará cualitativamente y cuantitativamente, la construcción y la calidad de lo edificado. Como parte integrante de la Dirección Facultativa, también será interlocutor ante PLANIFICA MADRID, habilitado profesionalmente.

La acreditación de los medios personales adscritos al contrato se solicitará al propuesto adjudicatario, mediante la presentación, respecto de cada profesional, de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae de cada miembro del equipo técnico firmado por cada uno de ellos.
- Copia de los títulos académicos y profesionales habilitantes.

Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, compromiso de su empresa o suyo propio de ser autónomo, de ponerse a plena disposición del propuesto adjudicatario para la ejecución del contrato que se licita.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecciondedatos@planifica.madrid.

Medios materiales y técnicos:

Se deberá contar con la indumentaria necesaria y equipos de protección individual, para llevar a cabo las visitas de obra de todos sus trabajadores.

Estos compromisos quedarán integrados en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: NO.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección: Pluralidad de criterios de adjudicación.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

8.1º.) Criterios objetivos relacionados con los costes (valoración máxima 45 puntos)

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I**.

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará, **cuando concurren TRES o más licitadores**, interpolando linealmente en dos tramos mediante las fórmulas abajo indicadas. Primero entre la Oferta Tipo a la que se asignan cero (0) puntos y la Oferta Económica Media Aritmética de todas las ofertas consideradas a efectos de cálculo, a la que se le asignan treinta y cinco (35) puntos, y un segundo tramo de asignación de puntos entre la Oferta Económica Media Aritmética a la que le asigna treinta y cinco (35) puntos y la Menor Oferta Económica de todas las ofertas consideradas a la que se le asignan treinta (45) puntos.

Fórmulas Matemáticas:

- Si la OFERTA a valorar es **superior** a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA e inferior a la OFERTA TIPO o PBL:

$$Puntuación = 35 \times \left(\frac{(Ot - Op)}{(Ot - Om)} \right)$$

- Si la OFERTA a valorar es **inferior** o **igual** a la OFERTA MEDIA ARITMÉTICA:

$$Puntuación = 35 + 10 \times \left(\frac{(Om - Op)}{(Om - Ob)} \right)$$

En el supuesto de que solo **concurran dos licitadores**, la asignación de la puntuación de las ofertas económicas se realizará interpolando linealmente en un único tramo, mediante la fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \left(\frac{(Ot - Op)}{(Ot - Ob)} \right)$$

Donde:

Op= Oferta a puntuar

Om= Oferta Media Aritmética de las Consideradas (35 puntos)

Ot= Oferta Tipo o PBL (0 puntos)

Ob= Oferta más barata o menor de las consideradas (45 puntos)

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que ésta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común, asignando la máxima puntuación a la oferta más económica.

Ofertas desproporcionadas o anormales:

El precio ofertado será el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hagan desproporcionada o anormalmente baja, a cuyo efecto se tomarán en consideración los parámetros indicados en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detalladas de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.2º.) Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (máximo 55 puntos)

1. **Años de experiencia del Director de Obra, mayor al mínimo exigido** (máximo 15 puntos).

Se valorarán los años de experiencia del Director de Obra por encima del mínimo de los cinco (5) años de experiencia exigida, con la siguiente asignación de puntos:

Número de años Experiencia adicional	6	7	8	9	10 o más
Puntos	3	6	9	12	15

2. **Experiencia del Director de Obra como Director de obras de similar tamaño** (máximo 5 puntos).

Se valorará la experiencia del Director de Obra como Director de obras de similar tamaño, entendiendo por obra de similar tamaño, aquella cuyo importe P.E.M. sea de, al menos, el setenta (70) por ciento del P.E.M. de la obra de la presente licitación, es decir, al menos 2.362.137,27 € de P.E.M., con la siguiente asignación de puntos:

Número de obras Direcciones de Obra de similar tamaño	1	3	5 o más
Puntos	1	3	5

3. **Experiencia del Director de Obra como Director de obras en equipamientos dotacionales** ejecutados para la Administración Pública (máximo 15 puntos).

Se valorarán los años de experiencia del Director de Obra como Director de obras en equipamientos dotacionales ejecutados para la Administración Pública, entendiendo por Equipamientos-Dotacionales ejecutados para la Administración Pública, aquellos que estén obligatoriamente dentro de las siguientes categorías y subcategorías:

- SALUD: Edificios destinados a Hospitales, Clínicas, Policlínicas y Consultorios.
- SEGURIDAD: Edificios destinados a Policía, Protección Civil, Bomberos, Cuarteles y Cárceles.
- TRANSPORTES: Estación de autobuses, Estación de trenes y Aeropuertos.

Con la siguiente asignación de puntos:

Número de obras Direcciones de Obras indicadas	1	3	5 o más
Puntos	5	10	15

4. **Años de experiencia del Director de Ejecución, mayor al mínimo exigido** (máximo 5 puntos).

Se valorarán los años de experiencia del Director de Ejecución por encima del mínimo de los cinco (5) años de experiencia exigida, con la siguiente asignación de puntos:

Número de años experiencia adicional	6	7	8	9	10 o más
Puntos	1	2	3	4	5

5. Experiencia del Director de Ejecución en obras de similar tamaño (5 puntos).

Se valorará la experiencia del Director de Ejecución de Obra como Director de Ejecución de obras de similar tamaño, entendiéndose por obra de similar tamaño, aquella cuyo importe P.E.M. sea, de al menos, el setenta (70) por ciento del P.E.M. de la obra de la presente licitación, es decir, al menos 2.362.137,27 € de P.E.M., con la siguiente asignación de puntos:

Número de obras Dirección ejecución Obras de similar tamaño	1	3	5 o más
Puntos	1	3	5

6. Experiencia del Director de Ejecución de Obra como Director de ejecución de obras de equipamientos dotacionales ejecutados para la Administración Pública (máximo 10 puntos).

Se valorarán los años de experiencia del Director de Ejecución de Obra como Director de ejecución de obras de **equipamientos dotacionales** ejecutados para la Administración Pública, entendiéndose por Equipamientos-Dotacionales ejecutados para la Administración Pública, aquellos que estén obligatoriamente dentro de las siguientes categorías y subcategorías:

- SALUD: Edificios destinados a Hospitales, Clínicas, Policlínicas y Consultorios.
- SEGURIDAD: Edificios destinados a Policía, Protección Civil, Bomberos, Cuarteles y Cárceles.
- TRANSPORTES: Estación de autobuses, Estación de trenes y Aeropuertos.

Con la siguiente asignación de puntos:

Número de obras Direcciones de Ejecución en las obras indicadas	1	3	5 o más
Puntos	4	7	10

Justificación de los criterios cualitativos: La experiencia adicional de los dos técnicos responsables de la Dirección Facultativa de las obras, atiende a un criterio de valoración que acentúa el mayor conocimiento en tiempos de actuación, previsión de incidencias y sus soluciones en general, en la calidad del servicio; de este modo, se entiende que implica un mejor provecho de la obra al facilitar un nivel superior de coordinación y dirección de los trabajos

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el **Anexo I**, PROPOSICION ECONOMICA.

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar la Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**. En función de los criterios propuestos por el licitador en su declaración, éste deberá aportar los siguientes documentos, preferiblemente, en un solo PDF encabezado por el propio Anexo IV, en la forma y en el orden siguiente, con el fin de que pueda ser valorada debidamente:

1. Para la valoración de los años de experiencia:

- **Currículum Vitae** de los técnicos adscritos al equipo mínimo y cuya experiencia se hace valer para la asignación de puntos, debidamente firmado por cada uno de ellos.

En el currículum deberá constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en servicios objeto de valoración con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes y año) y los clientes. Asimismo, deberá hacer constar tanto la experiencia mínima indicada en el apartado 5.3 del presente pliego, como aquella que exceda la misma, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.

- **Copia de la titulación**

2. Para la valoración de la experiencia en obras de similar tamaño:

- **Relación detallada** de las obras, indicándose el importe, las fechas de inicio y finalización o recepción y el lugar de ejecución de las obras, entendiéndose por obra de similar tamaño, aquella cuyo importe P.E.M. sea, de **al menos, el setenta (70) por ciento del P.E.M.** de la obra de la presente licitación, es decir, al menos 2.362.137,27 € de P.E.M., junto con los **certificados de buena ejecución**, en donde se indicará los importes P.E.M. de las obras para las que se realizaron los servicios, la fecha y lugar de ejecución de las obras y el responsable de la Dirección facultativa (Director de Obra o Director de ejecución), acreditando si se llevaron a buen término.

3. Para la valoración de la experiencia en Equipamientos dotacionales ejecutados para la Administración Pública:

- **Relación detallada de las obras**, el tipo de obra, su importe, fechas de inicio y fin o recepción y el lugar de ejecución de las mismas, junto con los **certificados de buena ejecución**, en donde se indicará el objeto de las obras para las que se realizaron los servicios, la fecha y lugar de ejecución de las obras y el **responsable de la Dirección facultativa** (Director de Obra o Director de Ejecución), acreditando si se llevaron a buen término.

La falta de presentación de ésta documentación supondrá la no asignación de puntos en el criterio que no esté debidamente acreditado.

9.1º. La puntuación obtenida por los licitadores resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios cualitativos evaluables de forma automática y la puntuación obtenida en los criterios económicos.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo dispuesto en la **Cláusula 15** del presente pliego.

10.- Admisibilidad de variantes: NO Procede.

11.- Medios electrónicos: Sí procede.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

12.- Garantía definitiva: Sí procede.

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria:

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad., según lo previsto en el apartado 8. 1º de la cláusula 1 del PCAP. El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía complementaria será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

14.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí.

El adjudicatario deberá suscribir y mantener, durante la duración del contrato, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia, para responder por daños personales, daños materiales y perjuicios consecutivos a éstos causados involuntariamente a terceros, incluido PLANIFICA MADRID, en que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Debiendo quedar de forma expresa e individualizada, en la póliza del seguro de responsabilidad civil, la cobertura, por un lado, la actividad desarrollada por el Director de Obra, y por otro la del Director de Ejecución de Obra, cada una con un **importe mínimo de 500.000 euros**.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. En el mismo deberá figurar PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. como asegurado adicional.

15.- Programa de trabajo. Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

16.- Plazo de ejecución:

El cómputo del plazo comenzará al día siguiente a la formalización del contrato de la presente licitación y finalizará con la Liquidación del contrato de obras correspondiente.

Parciales: NO, los establecidos anteriormente.

Recepciones parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: No procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

- Como cláusula de carácter social el garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.
- De carácter medioambiental, En cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de gestión de residuos, el adjudicatario deberá

adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, garantizando esa protección, así como su destrucción, cuando esos datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual se recogieron que es la prestación del servicio del presente acuerdo.

18.- Penalidades: Procede: Sí.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la **cláusula 23** del presente Pliego.

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

- Incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego, por causas imputables al contratista, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato IVA excluido.
- Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas y no sea subsanado, podrá dar lugar a la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato.
- Por la negativa del contratista a adaptar la prestación del servicio a las indicaciones realizadas por el Control de Calidad del Proyecto contratado a tal efecto por PLANIFICA MADRID, podrá dar lugar a la imposición de penalidades del 5% del precio del contrato.
- Por incumplimiento de las directrices establecidas por el Técnico Superior de Gestión designado por PLANIFICA MADRID para la coordinación, seguimiento y control del Contrato, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato IVA excluido.

B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato supondrá la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, y en su caso, resolución del contrato.

C.-Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La infracción de las condiciones de subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia

o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a PLANIFICA MADRID como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

PROCEDIMIENTO de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de TRES días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO Procede.

20.- Subcontratación: NO procede.

21.- Régimen de pagos:

La retribución de los trabajos, se realizará mediante tres pagos:

- 25 % cuando se haya certificado el 25 % de las obras.
- 50 % cuando se haya certificado el 75 % de las obras.
- 25 % cuando se apruebe la Certificación Final.

Se emitirán certificaciones según modelo que facilitará PLANIFICA MADRID, y una vez aprobadas por PLANIFICA MADRID se emitirán las facturas correspondientes.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la factura por PLANIFICA MADRID, siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas:

Dirección Facultativa de las obras, compuesta por la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución, para "LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL "PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA". Exp. SUPRA-AS0033-2024-S.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

22.- Revisión de precios: NO procede.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: No.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:
(ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en un Técnico Superior de Gestión del ÁREA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL.

26.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP.

27.- Plazo de garantía:

Hasta la Liquidación del contrato de obra.

28.- Cesión del contrato: NO Procede.

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Asimismo, dentro del régimen jurídico del presente acuerdo marco y sus contratos basados ha de tenerse en cuenta el Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, que regula el Programa de Inversión Regional (PIR), tras su modificación por Decreto 113/2022, de 11 de octubre, así como el Convenio de 4 de enero de 2023 (BOCM nº 22, de fecha 26 de enero de 2023), por el que se coordina la relación entre la Consejería competente en la materia y Planifica Madrid, para la ejecución de las actuaciones de obras supramunicipales y por la Adenda a este Convenio firmada el 12 de junio de 2024.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

*Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.*

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de PLANIFICA MADRID se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado mediante pluralidad de criterios**.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión

temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1](#).

La propuesta se presentará electrónicamente a través del sistema **LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su **publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se

entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, **todas las comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán **al correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del [Anexo II](#).

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ÚNICO (1) ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El archivo ÚNICO incluirá preceptivamente, y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

1) **Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.**

La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable múltiple** del firmante, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2) Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un **escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3) Proposición Económica.

La **proposición económica**, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación.

4) Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

5) Documentación técnica

Se incluirá la exigida en el **apartado 9 de la cláusula 1 (de la forma que se indica)**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática especificados en el **apartado 8.2º** de la precitada cláusula, conforme al modelo y requisitos del **Anexo IV** de este pliego.

En caso de discrepancia entre la cumplimentación por el licitador del Anexo III y la documentación que, en su caso, se haya solicitado y/o aportada para acreditar la obtención de los puntos en base a dichos criterios, la mesa asignará los puntos que resulten de la documentación acreditativa presentada.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Archivo que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 14](#) a presentar en un plazo de **SIETE días hábiles**.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación **se presume que es anormalmente baja**, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1. de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 15](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Si se apreciaran indicios fundados de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar Los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid
Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego y anuncio de licitación, y que se establecen en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- En su caso deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato detallada en el apartado 5.3. de la cláusula del presente pliego.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, **se entenderá que ha retirado su oferta** y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la **causa de prohibición de contratar** establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos La Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la

Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente el certificado del seguro requerido en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), así como la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 19. Programa de Trabajo.

NO se exige.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 16 de la cláusula 1.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

NO está prevista

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse

al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil del Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de cesión previstos en el artículo 98 de la LCSP, y tal como se indica en el apartado 21 de la cláusula 1, no procede la cesión.

Cláusula 28. Subcontratación.

NO está prevista.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente el servicio.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 24 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, y así lo declara en el modelo del [Anexo II](#).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y del Esquema Nacional de Seguridad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, y de protección de datos, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando les sea de aplicación.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios durante el plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del

contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un **plazo cinco años**.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere *recepciones* parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 25](#).
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 25](#).
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 17 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, **mediante procedimiento tramitado** con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 313 de la LCSP.

Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.10.03 14:44

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME
EL ADJUDICATARIO:

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del **contrato de servicios**, a adjudicar por el procedimiento Abierto Simplificado con pluralidad de criterios para la realización de los trabajos consistentes en: **“SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA” EXPEDIENTE SUPRA-AS-0033-2024-S** y enterado de las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos, administrativos y técnicos, **cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, condiciones sobre protección del empleo, de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, incluidas las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, **SE COMPROMETE a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:**

Dirección Facultativa de las obras compuesta por la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de las Obras referenciadas:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada **“SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA” EXPEDIENTE SUPRA-AS-0033-2024-S”** convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A.:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar; que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III. - Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad de Madrid.

IV. – Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Que se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

V.- Pertenencia o no a grupo empresarial (según lo definido en el artículo 42.1 Código Comercio):

Que no pertenece a ningún grupo empresarial

Que pertenece al siguiente grupo empresarial:, del que se incluye relación de las empresas que lo forman.

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

Que también presenta/n oferta la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (indicar nombre/s):

VI.- Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE,

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VII.- Jurisdicción para las empresas extranjeras

Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

VIII.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa NO está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

IX.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de**

intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

X.- Dirección de correo electrónico designada para recibir y efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración (*firmar electrónicamente*).

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de,

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se comprometo a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en los Pliegos Administrativos y técnicos que rigen el procedimiento de contratación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL “PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA” EXPEDIENTE SUPRA-AS-0033-2024-S.**

En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 de la cláusula 1 del PCAP, me comprometo a adscribir al contrato los siguientes medios:

PERSONALES (indicar el profesional asignado):

- D./D^a....., Arquitecto como **Director de Obra**, que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director de Obra. Dicho arquitecto coordinará los trabajos y será el interlocutor principal ante PLANIFICA MADRID.
- D./D^a....., Arquitecto Técnico, como **Director de Ejecución** de las Obras, que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director de Ejecución. Dicho Arquitecto Técnico dirigirá la ejecución de la obra y controlará cualitativamente y cuantitativamente, la construcción y la calidad de lo edificado. Como parte integrante de la Dirección Facultativa, también será interlocutor ante PLANIFICA MADRID, habilitado profesionalmente.

MATERIALES:

Se contará con la indumentaria necesaria y equipos de protección individual, para llevar a cabo las visitas de obra de todos sus trabajadores

En a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº..... , en calidad de , en relación con el contrato de **SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN SUPRAMUNICIPAL "PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA". EXPEDIENTE SUPRA-AS-0033-2024-S**

DECLARA:

Que, en relación a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas, descrito en el apartado 8.2. de la cláusula 1 del presente pliego de Cláusula Administrativas Particulares, se compromete a adscribir al contrato el equipo mínimo exigido con la mayor experiencia añadida y la experiencia en obras similares o en centros particulares que se detalla a continuación:

1. Años de experiencia del Director de Obra, mayor al mínimo exigido (máximo 15 puntos)

Nº años:

6 años (3 puntos)

7 años (6 puntos)

8 años (9 puntos)

9 años (12 puntos)

10 o más años (15 puntos)

2. Experiencia del Director de Obras, como director obras de similar tamaño (máximo 5 puntos)

Nº de obras de similar tamaño:

1 obra (1 punto)

3 obras (3 puntos)

5 o más obras (5 puntos)

3. Experiencia del Director de Obra como Director de obras en Equipamientos dotacionales ejecutados para la Administración Pública (máximo 15 puntos)

Nº de obras indicadas:

- 1 obra (5 puntos)
- 3 obras (10 puntos)
- 5 o más obras (15 puntos)

4. Años de experiencia del Director de Ejecución, mayor al mínimo exigido (máximo 5 puntos)

Nº años

- 6 años (1 punto)
- 7 años (2 puntos)
- 8 años (3 puntos)
- 9 años (4 puntos)
- 10 o más años (5 puntos)

5. Experiencia del Director de Ejecución, como Director de Ejecución de obras de similar tamaño (máximo 5 puntos)

Nº de obras de similar tamaño

- 1 obra (1 punto)
- 3 obras (3 puntos)
- 5 o más obras (5 puntos)

6. Experiencia del Director de Ejecución como Director de Ejecución en obras de Equipamientos dotacionales ejecutados para la Administración Pública (máximo 10 puntos)

Nº de obras indicadas

- 1 obra (4 puntos)

3 obras (7 puntos)

5 o más obras (10 puntos)

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

NOTA: Deberá adjuntarse la documentación requerida en el apartado 9 de la cláusula 1, en la forma indicada en el mismo. **La falta de presentación de la documentación acreditativa supondrá la no asignación de puntos.**

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.